Detalle Tesis

Materia: LEY ADUANERA

Clave: **VII-J-1aS-138**
Rubro: **DERECHO DE TRÁMITE ADUANERO. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 89 DE LA LEY ADUANERA Y 122 DE SU REGLAMENTO SÓLO ESTÁ PREVISTA LA COMPENSACIÓN DEL.-**

El artículo 89 de la Ley Aduanera prevé que los datos contenidos en el pedimento son definitivos y sólo podrán modificarse mediante la rectificación a dicho pedimento, siempre y cuando no se modifiquen las unidades de medidas previstas en las leyes de los impuestos generales de importación, el número de piezas, volumen, los demás datos que permitan la cuantificación de las mercancías, la descripción, naturaleza, estados, cualidades de las mismas, datos que determinen su origen, el Registro Federal de Contribuyentes del exportador o importador, el régimen aduanero al que estén destinados los bienes y el número de candados oficiales cuando se utilicen en los medios de transporte que contengan las mercancías; asimismo, se pueden rectificar los pedimentos el número de veces que se necesite, siempre que se realice antes de activar el mecanismo de selección automatizado, ya que una vez activado, sólo se podrá rectificar hasta en dos ocasiones, cuando tal rectificación origine un saldo a favor o bien no exista saldo ninguno; por otro lado, el numeral 122 del Reglamento de la Ley Aduanera indica que en el caso previsto en el artículo 89 de la Ley Aduanera, los importadores y exportadores que tengan cantidades a su favor derivadas del pago del derecho de trámite aduanero podrán compensarlas contra las que estén obligados a pagar del mismo derecho; en ese sentido, de conformidad con las disposiciones antes precisadas la devolución del derecho de trámite aduanero originado por la rectificación de los pedimentos de importación una vez que se acreditó el origen de las mercancías no está prevista, pues sólo es procedente la compensación contra el mismo derecho.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S1-7/2015)

PRECEDENTES:

VII-P-1aS-93
Juicio de Tratados Internacionales Núm. 7919/09-17-11-7/2088/10-S1-02-03.- Resuelto por la

Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 11 de agosto de 2011, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretaria: Lic. María del Consuelo Hernández Márquez.
(Tesis aprobada en sesión de 1 de diciembre de 2011)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año II. No. 7. Febrero 2012. p. 240

VII-P-1aS-94
Juicio de Tratados Internacionales Núm. 29804/08-17-08-8/1025/11-S1-04-03[03].- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 8 de diciembre de 2011, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Manuel Luciano Hallivis Pelayo.- Secretario: Lic. Ángel Fernando Paz Hernández.
(Tesis aprobada en sesión de 8 de diciembre de 2011)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año II. No. 7. Febrero 2012. p. 240

VII-P-1aS-635
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 9067/12-17-11-3/1769/12-S1-05-03.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 23 de mayo de 2013, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Guillermo Domínguez Belloc.- Secretaria: Lic. Praxedis Alejandra Pastrana Flores.
(Tesis aprobada en sesión de 23 de mayo de 2013)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año III. No. 23. Junio 2013. p. 262

VII-P-1aS-906
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 19940/12-17-06-10/366/13-S1-03-03.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 20 de marzo de 2014, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Juan Manuel Jiménez Illescas.- Secretario: Lic. Jorge Carpio Solís.
(Tesis aprobada en sesión de 20 de marzo de 2014)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año IV. No. 33. Abril 2014. p. 501

VII-P-1aS-1096
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 8235/14-17-01-12/1577/14-S1-01-03.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 13 de noviembre de 2014, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Anzures Uribe.- Secretaria: Lic. Claudia Palacios Estrada.
(Tesis aprobada en sesión de 13 de noviembre de 2014)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año V. No. 42. Enero 2015. p. 250

Así lo acordó la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión celebrada el diez de febrero de dos mil quince.- Firman el Magistrado Juan Manuel Jiménez Illescas, Presidente de la Primera Sección del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada María del Consuelo Hernández Márquez, Secretaria Adjunta de Acuerdos, quien da fe.